

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 28 de Diciembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-INR-013954-001, que contiene el informe N° 640-2016-OP-INR de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 258-2016-EPI/INR de fecha 10 de octubre de 2016 la Oficina de Epidemiología informa a la Dirección General que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, rol de fiscalización y control del Estado ha tenido a bien programar y aprobar el **Programa "INR SALUDABLE"** que contienen actividades que conllevan a prevenir el riesgo de la Salud Ocupacional en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, toda vez que con frecuencia los trabajadores están expuestos a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos presentes en sus actividades laborales;

Que, mediante Informe N° 150-2016-EBP-INR de fecha 20 de octubre de 2016 el Equipo de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal sugiere que el personal que acceda a los programas de prevención implementados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se complemente con un soporte alimentario por riesgo ocupacional a todos los trabajadores de la Institución a fin de que se cumpla con los objetivos que se pretende lograr;

Que, mediante el documento del visto el Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón mediante informe N° 640-2016-OP-INR de fecha 28 de diciembre de 2016 solicita la aprobación del Reglamento para la entrega del Soporte Alimentario por Riesgo Ocupacional como Prevención de la Seguridad y la Salud del Trabajador;

Que mediante Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" como órgano desconcentrado del Ministerio de salud, documento normativo que contiene disposiciones técnico administrativas que de acuerdo al Artículo 18° la Oficina de Administración es la unidad orgánica encargada de lograr los objetivos funcionales administrativos.

Que con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la jefatura de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú - Japón";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para la entrega del soporte alimentario el cual establece el procedimiento para la percepción del soporte alimentario nutricional a favor del personal del INR, única y exclusivamente para el presente año.

ARTICULO 2º.- La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, queda encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



C.P.C. PILAR RIOS MUÑOZ
Matricula N° 32656
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON



PRM/MAGC/mg

- C.C.
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración
 Oficina de Personal
 Oficina de Asesoría Jurídica



REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DEL SOPORTE ALIMENTARIO POR RIESGO OCUPACIONAL COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD DEL TRABAJADOR

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento se desarrolla en el marco de la gestión de los servicios de salud, para el reforzamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, siendo un elemento indispensable para el desarrollo social de nuestra Institución y bajo esa perspectiva se debe realizar acciones dirigidas a promover las condiciones y espacios saludables; teniendo en cuenta que con frecuencia los trabajadores están expuestos a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos presentes en las actividades laborales, las cuales pueden causar enfermedades profesionales y otras relacionadas con el ambiente laboral.

El Instituto cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que viene desarrollando actividades para promover una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo entre los trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón a efectos de contar con trabajadores saludables para la mejora continua en el servicio; por lo cual a partir del presente año ha proyectado realizar el PROGRAMA INR SALUDABLE, con la finalidad de que los trabajadores se interesen por la prevención y el cuidado de su salud, y como de dicho Programa el Equipo de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal programa el otorgamiento del soporte alimentario como complemento de dicha prevención, requiriéndose para ello establecer los criterios necesarios para dicho beneficio.

II. JUSTIFICACIÓN

La prevención del riesgo ocupacional es un elemento indispensable para el desarrollo social del país, bajo esa perspectiva, se debe realizar acciones dirigidas a promover las condiciones y espacios saludables. Uno de los escenarios de la prevención de la salud es el escenario laboral, donde se deben aplicar estrategias y desarrollar acciones dirigidas a promover entornos saludables para las personas que trabajan, en este sentido, la promoción de la salud ocupacional, se debe concebir como un concepto amplio y positivo de salud, que implica defender y elevar la calidad de vida y la dignidad de la persona que trabaja.

Para lo cual, el desempeño de una actividad laboral no debe deteriorar nuestra salud, es decir, a ninguno se nos puede identificar por el trabajo que realizamos o por el trabajo que



hemos realizado; por ello debemos hacer todos los esfuerzos institucionales y personales para prevenir la aparición de este tipo de enfermedades.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, desarrollan procesos o actividades de trabajo que presentan riesgos ocupacionales, entre ellos, la exposición a riesgos biológicos físicos, químicos, ergonómicos, psicosociales, condiciones inseguras, actos inseguros, entre otros. Situación que ha venido repercutiendo en la salud de los trabajadores, el cual ha sido advertido por el Equipo de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal, la Oficina de Epidemiología y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IV. OBJETIVOS

- a) Lograr que el trabajador cuente con una buena salud física, mental y social, que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b) Optimizar la nutrición de los trabajadores, mediante el soporte alimentario, como un incentivo para lograr una buena salud.
- c) El soporte alimentario por riesgo ocupacional no tiene carácter permanente y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

V. ACCIONES A DESARROLLAR

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón tiene programado realizar las siguientes actividades:

- a) Medición del índice de masa corporal: peso y talla
- b) Aplicación y evaluación de test de Burnout
- c) Toma de muestras de análisis de laboratorio: glucosa, perfil lipídico, hemograma, hemoglobina, hematocrito.
- d) Toma de radiografía de pulmones
- e) Medición con el densitómetro
- f) Medición de la presión arterial y monitoreo de los trabajadores que tengan HTA.
- g) Implementar charlas periódicas, en cuanto a prevención de riesgos en el trabajo, salud integral, nutrición, enfermedades metabólicas más frecuentes, estrés entre otras.



VI. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- a) Cumplir con las normas vigentes, directivas, indicadores e instrucciones emanadas por las autoridades de la institución en mérito de las actividades a desarrollar por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INR.
- b) Participar activamente en las actividades destinadas a la prevención de seguridad y salud en el trabajo que se programen.
- c) Participación activa y obligatoria en el monitoreo de indicadores médicos.

VII. DISPOSICIONES EN EL QUE PROCEDE OTORGAR EL APOYO ALIMENTARIO POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

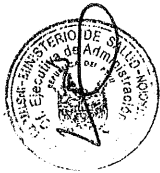
Les corresponden el beneficio del apoyo alimentario por seguridad y salud en el trabajo a los siguientes trabajadores:

- a) A los funcionarios y servidores nombrados y contratados a plazo fijo que se encuentran laborando de forma continua más de tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimentario por riesgo ocupacional y que mantenga vínculo con la institución.
- b) A los contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio "CAS" que se encuentran laborando de forma continua más de tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimentario por riesgo ocupacional y que mantenga vínculo contractual con la institución.
- c) El personal destacado que labore en el INR por más de tres (03) meses a la fecha de la entrega de soporte alimentario por riesgo ocupacional, previa presentación de la constancia de no percibir algún beneficio similar en su institución de origen.
- d) El personal que se encuentre en uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o descanso físico, siempre que continúe laborando en la unidad ejecutora 009 Instituto Nacional de Rehabilitación a la fecha de su percepción.
- e) Así mismo el personal que este laborando a la fecha de percibir dicho beneficio, y no cumpla con los requisitos anteriores recibirá el soporte alimentario por riesgo ocupacional de manera proporcional a los meses laborados a la fecha de percibir dicho beneficio.


VIII. CASOS EN QUE NO PROCEDE OTORGAR EL APOYO ALIMENTARIO POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

No se percibirá el Apoyo Alimentario por Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes casos:



- 
- a) Los servidores del Instituto Nacional de Rehabilitación que se encuentren laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
 - b) Los funcionarios y servidores que se encuentren sancionados con cese temporal por más de tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimentario por riesgo ocupacional.
 - c) Los funcionarios y servidores que se encuentren haciendo uso de licencia sin goce de haber por más de tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimentario por riesgo ocupacional.
 - d) Los funcionarios y servidores que no participen en las actividades INR SALUDABLE que programe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como charlas de orientación nutricional para prevenir la aparición y enfermedades ocupacionales, con el control médico preventivo (toma de medición de presión arterial, talla y peso) y entrenamiento respectivo (gimnasia laboral).
 - e) Los servidores que no tengan vínculo laboral con el INR, a la fecha de entrega del soporte alimentario por riesgo ocupacional.

IX. RESPONSABILIDADES

- 
- a) La Oficina de Personal es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, para garantizar la entrega efectiva del soporte alimentario por riesgo ocupacional.
 - b) El comité de Seguridad y Salud en el trabajo es responsable de promover, propiciar y supervisar durante cada ejercicio presupuestal el Programa INR SALUDABLE con la finalidad de prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores.
 - c) Los responsables de las Unidades Orgánicas del INR son responsables de la difusión de las actividades programadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INR, para el cumplimiento de los trabajadores.
 - d) El personal nombrado, contratado y destacado del INR es responsable de participar en las actividades destinadas a la prevención de riesgo ocupacional que se programen y cumplir con las normas vigentes, directivas, indicaciones o instrucciones emanadas por la Institución o las autoridades competentes en materia de riesgo ocupacional.
 - e) La Oficina de epidemiología en coordinación con la oficina de Personal deberán efectuar la evaluación epidemiológica sobre el comportamiento de las enfermedades ocupacionales que se registran en la institución, emitiendo un informe sobre los indicadores previstos para tal efecto, conforme a las normas del Ministerio de trabajo y el Ministerio de salud.